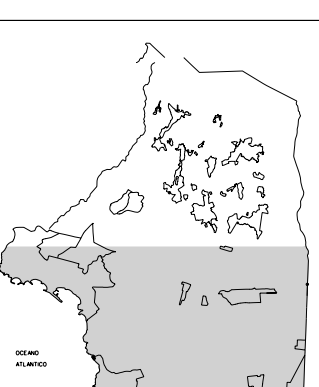


APLICACIÓN DE LA LEY DE COSTAS

LOS USOS EN LAS SERVIDUMBRES DE PROTECCIÓN DE TRÁNSITO Y DE ACCESO AL MAR, ESTÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 A 38 DEL REGISTRO DE LA LEY DE COSTAS Y A LAS CORRESPONDIENTES DISPOSICIONES REGULADORAS.
 - EN LA ZONA DE INFLUENCIA SE APLICARÁ EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE COSTAS.
 - LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE COSTAS.
 - LAS INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO Y SERVIDUMBRES DE PROTECCIÓN, A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS TERCERA Y CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.
 - LOS USOS Y ACTIVIDADES QUE SE PROHIBEN EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO PRECISARÁN PREVIO OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN O CONDICIÓN PREVISTAS EN LA LEY DE COSTAS.
 - EL LITORAL ES UN TERRENO SINGULAR Y ESPECIO, MUY REQUERIDO PARA EL EMPLEAMIENTO DE MÚLTIPLOS USOS E INSTALACIONES, POR ELLO SE DEBE ORDENAR CUIDADOSAMENTE LA ORGANIZACIÓN MULTIFUNCIONAL DEL SERVIDO, HAYENDO COMPRENSIBLES LOS USOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON LA MANUTENCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, PAISAJÍSTICOS Y CULTURALES, DEBIENDO CUMPLIR EN CUALQUIER CASO LO DISPUESTO EN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO.



SUELO URBANO	SUELO URBANIZABLE	SECTORIZADO NO ORDENADO (SUSNO)	NO SECTORIZADO (SUNS)	SUELO RÚSTICO	PROTECCIÓN AMBIENTAL	PROTECCIÓN ECONÓMICA	PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	ASENTAMIENTOS
SUC CONSOLIDADO	SUSO SECTORIZADO ORDENADO (SUSO)	R RESIDENCIAL	DIFERIDO	EN ESPACIO NATURAL ORDENADO	EN NATURAL (ESPACIO PROTEGIDO)	AI AGRÍCOLA INTENSIVO	PI INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMENTOS	AR RURALES
SUNC NO CONSOLIDADO	R RESIDENCIAL	RT RESIDENCIAL - TURÍSTICO	DR RESIDENCIAL	PN NATURAL	PP PAISAJÍSTICA	AT AGRÍCOLA TRADICIONAL	SI SISTEMA VIARIO	PT TERRITORIAL
PCU SUELO AFECTADO POR ESPACIO NATURAL				PC CULTURAL	PCU COSTERA			
REHABILITACIÓN URBANA				PC COSTERA (COMPTIBLE)				
INTERÉS CULTURAL								

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.1)
ARONA
 (ORDENACIÓN ESTRUCTURAL)